

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2023  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN ANDALIÉN SUR	CAPÍTULO	25

**1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD**

Servicio no tiene indicadores de continuidad dado que presenta por primera vez Formulario H, en el proceso de Formulación Presupuestaria..

**2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2023**

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Incrementar la colaboración entre la comunidad educativa perteneciente al Servicio Local y redes estratégicas, para concretar el logro progresivo de los indicadores de la calidad educativa, mediante acciones planificadas y sistemáticas que derivan de los objetivos del plan anual de desarrollo.	Acciones colaborativas implementadas	<u>Eficacia/Proceso</u>  1. Cumplimiento del plan de trabajo plan de trabajo para la conferencia de Directores	(N° de acciones Implementadas del plan de trabajo para la conferencia de Directores en el año t / N° total de acciones del plan de trabajo para la conferencia de Directores, planificadas para el año t)*100	NM	NM	100.00 % (5.00 / 5.00)*100	86.00 % (6.00 / 7.00)*100	1

Potenciar el aprendizaje integral de los estudiantes, mediante la instalación de prácticas pedagógicas innovadoras, para formar personas con las habilidades propias del siglo XXI, en ambientes educativos sanos, inclusivos y con equidad de género, instalando procesos evaluativos que permitan recoger evidencias concretas de las prácticas desarrolladas.	Acciones de Observación de Aula y Retroalimentación	<u>Eficacia/Proceso</u>  2. Porcentaje de cumplimiento del Plan anual de Observación de Aula y Retroalimentación	(N° de hitos cumplidos del Plan de Observación de Aula y Retroalimentación para el año t/N° total de hitos del plan de Observación de Aula y Retroalimentación)*100	NM	NM	NM	67.00 % (4.00 / 6.00)*100	2
Incrementar la colaboración entre la comunidad educativa perteneciente al Servicio Local y redes estratégicas, para concretar el logro progresivo de los indicadores de la calidad educativa, mediante acciones planificadas y sistemáticas que derivan de los objetivos del plan anual de desarrollo.	Actividades de Participación	<u>Eficacia/Producto</u>  3. Porcentaje de establecimientos del territorio, que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o consejo de educación Parvularia en el año t.	(N° de establecimientos del territorio que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia en el año t/N° total de establecimientos del territorio en el año t)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	100.00 % (83.00 / 83.00)*100	100.00 % (82.00 / 82.00)*100	100.00 % (82.00 / 82.00)*100	3

### **3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H**

Servicio no solicita eliminar Indicadores del formulario H.

\* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2023, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 1.-El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 31 de Marzo del año t.
  - 2.-Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
  - 3.-Estar formalizado y aprobado por el jefe de servicio
- 2 1.-El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 31 de Marzo del año t.
  - 2.-El Plan de Observación de Aula y Retroalimentación deberá considerar una frecuencia semestral, realizado por el equipo directivo u otros a convenir y destinado a la dotación docente (no incluyen reemplazo)
  - 3.-Se entiende por cumplimiento exitoso del Plan cuando se realizan todas las acciones programadas y se adjuntan sus medios de verificación.
  - 4.- Estar formalizado y aprobado por el jefe de servicio
- 3 1. Las sesiones del Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia se realizan de manera presencial, salvo excepciones que impidan su realización para lo cual se podrán realizar de manera virtual.
  2. Según el Artículo 7º de la ley 19.979, Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
  3. Según el Art. 79 ley 21.040, para los establecimientos que solo impartan educación parvularia, no se va a denominar Consejo Escolar sino que Consejo de Educación Parvularia.